

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-118-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE JULIO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	IGLESIA APOSTÓLICA COLUMNA DE FUEGO, LA CHORRERA
PROMOTOR:	ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FÉ EN CRISTO JESÚS
CONSULTORES:	RICARDO CASTILLO YÁNGÜEZ IAR-117-2000 CHRISTEL MASSIEL SANTOS IRC-058-2020
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 1 de junio de 2021, el señor **SIMÓN ORTEGA PINEDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 4-126-2327, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FÉ EN CRISTO JESÚS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **IGLESIA APOSTÓLICA COLUMNA DE FUEGO, LA CHORRERA**, ubicado en la calle principal (La Grifa) hacia Playa Leona, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO CASTILLO YÁNGÜEZ y CHRISTEL MASSIEL SANTOS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-117-2000 y IRC-058-2020**, (respectivamente). (Ver foja N° 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO SEIA-PROV-033-2021**, con fecha de 02 de junio de 2021. (Ver foja N°11 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de junio de 2021, La Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, Se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N°12 a N°14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja N°15 a N° 19 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-II0-SEIA-090-2021**, fechado el día 16 de junio del 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja N°20 a la N°22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-530-2021**, fechada el 17 de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue notificada el día **24 de junio del 2021**. (Ver foja N°23 a la N°25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **sin número (S/N)**, fechada el día 12 de julio del 2021 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 15 de julio del 2021, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-530-2021**. (Ver foja N°25 a la N°31 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de edificio de una (1) sola planta, el cual albergará 150 personas. Este edificio contará con sanitarios para hombres y mujeres en el salón principal, oficina con apartamento o cuarto de descanso con sus respectivos sanitarios, gran salón con piscina bautismal, oficinas, área de cocina, comedor con sanitarios para hombres y mujeres, dieciocho (18) estacionamientos convencionales, un (1) estacionamiento para discapacitados, también contara con un área verde, durante la etapa de operación las aguas residuales irán hacia un tanque séptico. El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación No. 8616 y Folio Real No. 158819, con una superficie total de 1,300 m² + 77 dm², ubicada vía principal La Mitra, calle principal (La Grifa) hacia Playa Leona, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	634205	978138
2	634195	978182
3	634223	978203
4	634233	978142

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el sitio del proyecto en donde se planifica el desarrollo del proyecto es un sector muy intervenido y totalmente poblado con comercios y residencias de diferentes estatus sociales, en la actualidad el uso del suelo en las áreas colindantes es residencial y comercial, pues se trata de un lugar muy modificado de marcado carácter urbano.

En cuanto a su **topografía**, presenta relieve levemente inclinado.

En cuanto su **hidrología** no se encuentra cercana a ninguna de las fuentes hídricas de la zona, existen fuentes superficiales de agua dentro del polígono del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, que en el área donde será desarrollado el proyecto está cubierta por gramíneas, se observó un árbol de marañón el cual está afectado por comején. La zona donde se ejecutará el proyecto y sus alrededores se

cual está afectado por comején. La zona donde se ejecutará el proyecto y sus alrededores se caracteriza por ser áreas intervenidas, ocasionadas por el cambio en el uso de suelo debido a actividades residenciales y comerciales, por lo que no es requerido un inventario Forestal al no existir especies arbóreas mensurables, con parámetros dasométricos exigidos por MiAmbiente. La fauna existente está directamente relacionada con la vegetación disponible, razón por la cual, en el área objeto estudio, no se observó fauna endémica ni especies en peligro de extinción, según la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, sin embargo, en la cercanía resulta posible encontrar en baja proporción, especies de mamíferos, aves, reptiles y anfibios, característicos de zonas intervenidas de amplio rango y distribución nacional.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. Se les aplicó la encuesta a 13 personas del área los días 11 y 23 de abril del 2021. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, de las personas encuestadas un **46%** tenía suficiente conocimiento del proyecto, un **62%** lo califica como positivo, un **100%** indica que el proyecto no causa daños proporcionales de los recursos naturales y un **77%** está de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, desarrollo interno del área, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida documentación de certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- f. Contar con certificación de abastecimiento y suministro de agua potable para el consumo humano, en la que se haga constar el sistema de acueducto para abastecer al proyecto, durante la fase de operación y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marina.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**, sobre “Agua. usos y disposición final de lodos”.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **ASAMBLEA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, un 77% está de acuerdo con el proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **IGLESIA APOSTÓLICA COLUMNAS DE FUEGO, LA CHORRERA**, cuyo promotor es la sociedad **ASAMBLEA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS**.

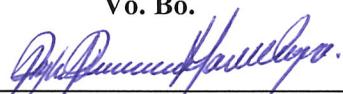


ELABORADO POR:
LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
 TEC. EN CIENCIAS
 FORESTALES
 IDONEIDAD: 7.023-12 *

Vo. Bo.

LIC. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

MAjcp/hr

